



CUT: 185820-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2023-ANA-OA

San Isidro, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 949-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA del Gerente General del Proyecto Especial del GORE Tacna, Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, recepcionado el 15 de setiembre de 2023 por el ALA Caplina-Locumba; el Memorando N° 0877-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Administrador Local de Agua Caplina -Locumba, y el Informe N° 0309-2023-ANA-OA-UCT de fecha 13 de diciembre de 2023 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Oficio de los Vistos, el Ing. Vianney Ángel Torres Alferez, Gerente General del Proyecto Especial del GORE Tacna, Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, solicita el extorno de pago por derecho de trámite para la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo, de un total de S/. 726.16 soles realizados a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182;

Que, sin embargo, mediante el Memorando de los Vistos, el Administrador de la ALA Caplina-Locumba comunica que, luego de la verificación de lo solicitado por el administrado, procede la devolución de dos pagos de S/. 181.54 cada uno, realizados el 10 de marzo de 2023 a la cuenta de la ANA;

Que, en mérito a ello, a través del Informe de los Vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0075-2023-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 13 de diciembre de 2023, recomienda la devolución de ambos montos, es decir, el importe de S/. 363.08 soles, a favor del solicitante, señalando que el personal bajo su cargo ha verificado los requisitos legales para dicho efecto, esto es, que en el Expediente SIAF N° 009624 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-002872, Voucher de Ingreso N° 002-000429 por la suma de S/.63, 523.34 soles, donde está incluido dos constancias de pago N° 23000474 y N° 23000475 del 10 de marzo de 2023 por el importe de S/. 363.08 soles, el cual luego fue trasladado dentro de un monto mayor al Tesoro Público, según FormatoT6 N° 02300035;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EAD1E370

conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) *el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente*, b) *sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP*, y c) *Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso*;

Que, en esa línea, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que, *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT*; requisitos que se ha cumplido en el presente caso;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a la devolución de pago, y **DISPONER** su pago por el importe de S/. 363.08 soles (Trescientos sesenta y tres con 08/100 soles) a favor del **Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Bancaria N° 00-151-134858 del Banco de la Nación, conforme a lo solicitado por el solicitante.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al **Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Administración Local de Agua Caplina-Locumba.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN